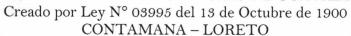


OPROVIN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPU-ALC

Contamana, 22 de Enero del 2019.

VISTO:

La Carta Nº 010-2019-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 10 de Enero del 2019, respecto a la conformación del nuevo Comité de Recepción de la Obra del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de Diciembre del 2018, el Residente de Obra, expresamente señala que la Obra del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto", se encuentra concluido, por lo que el Supervisor de Obra, solicita a la Comuna Provincial, conformar el Comité de Recepción de la Obra.

Que, mediante Informe N° 002-2019-MPU-GIDUR-SGEO-OQF, de fecha 10 de Enero del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – GIDUR, de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, en mérito a lo informado por el Supervisor de Obra solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra del Proyecto denominado : "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto", toda vez, que según reporte del Supervisor, la citada obra se encuentra concluida, tal como se desprende del Asiento N° 142 del Cuaderno del Residente de Obra, cuya fecha data del 05 de Diciembre del 2018.

Que, el Numeral 1, del Artículo 178 – Recepción de la Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015—EF, estipula que la entidad procederá a designar un Comité de Recepción, el mismo que estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, cumpliendo el inspector o supervisor la labor de Asesor Técnico de dicho Comité.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900 CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPU-ALC

Contamana, 22 de Enero del 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2018-MPU-ALC, de fecha 17 de diciembre del 2018, se conformó el comité de recepción la Obra del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto".

Que, la Resolución antes aludida, fue suscrito en la gestión edilicia correspondiente al periodo 2015-2018, por lo que resulta necesario actualizar el comité de recepción de la obra, y estando a que la nueva gestión edilicia ha designado nuevo personal de nivel gerencial, cuya función corresponde la recepción de la obra antes mencionada, por lo que debe emitirse la resolución de alcaldía correspondiente, de acuerdo a la carta N° 010-2019-MPU-A-GM-GIDUR.

Que, mediante los documentos del visto, se propone la nueva conformación del Comité de Obra del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto" y se designa a los miembros siguientes:

PRESIDENTE: Ing. Glober Elky Alarcón Valdivia

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - GIDUR - MPU.

MIEMBRO

: Tec. Ernesto Vela Bustamante

Formulador de Proyectos

MIEMBRO

: Ing. Juan José Ocaña Aponte

Jefe de Supervisión

Que, estando a lo expuesto y bajo el amparo jurídico de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Secretaría General y Archivo, en lo que corresponda a sus competencias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el nuevo Comité de Recepción de la Obra del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en la CC.NN Nuevo Edén, Distrito de Contamana – Provincia de Ucayali – Loreto", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, el mismo que estará integrado por los miembros siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900 CONTAMANA – LORETO



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 010-2019-MPU-ALC

Contamana, 22 de Enero del 2019.

PRESIDENTE: Ing. Glober Elky Alarcón Valdivia

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - GIDUR - MPU.

MIEMBRO : Tec. Ernesto Vela Bustamante

Formulador de Proyectos

MIEMBRO : Ing. Juan José Ocaña Aponte

Jefe de Supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°392-2018-MPU-ALC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, la notificación de la presente resolución a los designados miembros del Comité de Recepción de Obra, para los fines consiguientes.



Distribución Alcaldía. G.M. GIDUR OAL SGyA

Page 1



PROV



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAPAL CONTAMANA HECTOR SOTO GARCIA ALCALDE